

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL TEOCELO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	425
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	428
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	430
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	430
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	430
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	440
4.1. Ingresos y Egresos.....	440
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	441
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	442
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	442
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	504
5.3. Dictamen	504

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Teocelo, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera, técnica a la obra y orden social fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto aprobado y/o ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$84,328,123.06	\$81,890,420.91
Muestra Auditada	81,399,161.26	57,686,977.30
Representatividad de la muestra	96.53%	70.44%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$25,222,543.26	27
Muestra Auditada	16,951,793.90	14
Representatividad de la muestra	67.21%	51.85%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA DE ORDEN SOCIAL

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Proyectada ¹	\$15,731,793.90	12
Muestra Auditada	15,731,793.90	12
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Obras aprobadas y reportadas mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría. El conjunto total de obra pública, para efectos de la Muestra de Auditoría de Orden Social, se determinó a partir de la muestra de Auditoría Técnica para el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Nota: ¹ Las obras y el monto corresponden a los aprobados en el Programa General de Inversión, mismos que pueden estar sujetos a variaciones durante el ejercicio.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se

celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, sustentada en el concepto de seguridad humana que establece la Constitución de Veracruz.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$83,591,217.13 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,118,822.27	\$3,179,484.71
Derechos	3,626,257.80	4,080,182.60
Productos	835,324.50	161,392.11
Aprovechamientos	1,830,929.42	2,857,166.32
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	455,662.05
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	73,362,960.86	73,594,235.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	408,461.14	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$83,182,755.99	\$84,328,123.06

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$27,133,592.90	\$31,750,173.70
Materiales y Suministros	5,031,375.93	6,009,397.74
Servicios Generales	11,062,306.99	15,109,195.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,150,996.72	4,538,211.19
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,042,849.45	234,657.65
Inversión Pública	0.00	23,659,421.09
Participaciones y Aportaciones	36,761,634.00	0.00
Deuda Pública	0.00	589,364.54
TOTAL DE EGRESOS	\$83,182,755.99	\$81,890,420.91
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,437,702.15

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$444,577.93
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	3,662,054.14
Auditoría	1,400,000.00
Bienes Muebles	234,657.65
Caminos Rurales	599,353.25
Deuda Pública	589,364.54
Educación	48,008.86
Electrificación	2,000,146.75
Equipamiento Urbano	910,254.98
Fortalecimiento Municipal	1,715,051.04
Gastos Indirectos	520,000.00
Protección y Preservación Ecológica	1,023,120.00
Seguridad Pública Municipal	4,974,838.43
Urbanización Municipal	15,439,437.48
TOTAL	\$33,560,865.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	6	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	6	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
ORDEN SOCIAL	34	13
TOTAL	48	45

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-164/2025/001 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control ha realizado para su recuperación y/o depuración, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$4,989,164.72

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación del saldo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-164/2025/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento existen 263 establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos a este concepto, por un importe de \$3,823,566.30, identificándose el registro contable en la cuenta 4.1.4.3.01.01 "Derechos por los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general" por la cantidad de \$179,351.63, existiendo una diferencia por un monto de \$3,644,214.67, por lo que no se tiene la certeza de que los ingresos registrados incluyan la totalidad de los derechos antes mencionados y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código

Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,644,214.67 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos catorce pesos 67/100 M.N.)**

Observación Número: FM-164/2025/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), la cuenta contable “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$3,317,917.70	\$1,860,787.63	\$3,317,919.28

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinó que el monto de ingresos registrado por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente es menor que el importe registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas, como se muestra a continuación:

MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	DIFERENCIA
\$1,891,309.70	\$1,916,211.28	\$24,901.58

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reconocimiento de la totalidad del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) del ejercicio 2025, así como de la recaudación del Impuesto corriente en las cuentas de orden correspondientes, ni de la reclasificación del saldo de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden de “rezago”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-164/2025/009 ADM

El Ente Fiscalizable realizó, de manera extemporánea, la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalan los montos y modalidades de contratación de los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que el trámite y la publicación en

la Gaceta se haya realizado de manera oportuna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-164/2025/010 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$3,109,758.88; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$84,328,123.06, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$81,890,420.91, lo que resulta en un superávit de \$2,437,702.15, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$672,056.73, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ente Fiscalizable no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación que justifique las diferencias entre los remanentes presupuestales, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-164/2025/011 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que los estados financieros que integran la Cuenta Pública 2025 reflejen cifras correctas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-164/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-164/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-164/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-164/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-164/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-164/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-164/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-164/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-164/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-164/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-164/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-164/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-164/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-164/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-164/2025/006 DAN	Obra Número: 2025301640012 Contrato Número: DOP/2025301640012/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Vicente Guerrero de la cabecera municipal. Localidad: Teocelo	Monto pagado: \$1,128,961.39 Monto contratado: \$1,128,961.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Vicente Guerrero en la localidad y municipio de Teocelo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares del trazo y la nivelación, así como la excavación en cepas para el suministro de tubería PVC, la fabricación de pozos de visitas y registros y la limpieza general de la obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el contrato de obra; en el periodo de solventación presentaron el plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de la fecha de elaboración; el finiquito de obra presenta error en las unidades de medida de los conceptos DEM-02, DEM-OB 01 y DE005, y la Garantía de Vicios Ocultos es de fecha previa a la del Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron el oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública referente a la documentación presentada de la presente observación, sin embargo, aportaron argumentos que no se consideran suficientes para solventar el señalamiento, por lo que prevalece la observación.

Por lo que se ratifica que una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, con los conceptos que se mencionan a continuación:

- " Fabricación de registro sanitario con medidas de 0.40 x 0.60 x 1.00 m medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de 5 cm de espesor con concreto $f'c=150$ kg/cm², con malla electrosoldada, incluye tapa de concreto de 6 cm de espesor resistencia $f'c= 150$ kg/cm², mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)"; toda vez que presenta un exceso en la cantidad utilizada del insumo agua, tomando

como referencia y sustento argumental la bibliografía especializada en materia de costos y presupuestos; además, presenta un costo elevado respecto del rango de mercado de la región del insumo arena, tomando como referencia y sustento argumental la cotización emitida por "materiales para construcción Ortega" de fecha 1 de septiembre de 2025.

- "Acostillado con material de banco, arriba de lomo de tubo incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)"; toda vez que presenta un costo elevado respecto del rango de mercado de la región del insumo "AGREG-001", tomando como referencia y sustento argumental la cotización emitida por "TRIDE" con fecha "8 de mayo del 2025", además, presenta un rendimiento bajo en maquinarias moto conformadora y compactador, tomando como referencia y sustento argumental la bibliografía especializada en materia de costos y presupuestos.
- "Empedrado de piedra braza, acabado rustico, colocada con mortero cemento-arena 1:4 y concreto hecho en obra FC=200kg/cm2, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)"; toda vez que presenta un bajo rendimiento en la cuadrilla "CUAD-004", tomando como referencia y sustento argumental la bibliografía especializada en materia de costos y presupuestos.

Incumplimiento presuntamente las personas servidoras y/o ex-servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIII, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los precios unitarios de los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Drenaje sanitario						
Fabricación de registro sanitario con medidas de 0.40 x 0.60 x 1.00 m medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. de	pza	\$3,731.64	\$2,906.27	\$825.37	34.00	\$28,062.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
espesor, juntas con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de 5 cm de espesor con concreto f'c=150 kg/cm2, con malla electrosoldada, incluye tapa de concreto de 6 cm de espesor resistencia f'c=150kg/cm2, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)						
Acostillado con material de banco, arriba de lomo de tubo incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	m3	\$746.87	\$645.05	\$101.82	107.13	\$10,907.98
Empedrado						
Empedrado de piedra braza, acabado rustico, colocada con mortero cemento-arena 1:4 y concreto hecho en obra FC=200kg/cm2, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	\$789.86	\$684.27	\$105.59	228.26	\$24,101.97
SUBTOTAL						\$63,072.53
IVA						\$10,091.60
TOTAL						\$73,164.13

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable y el auditor técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PTM/0284/2026, en las coordenadas de localización 19.3831704 latitud norte, -96.976821 longitud oeste, en la localidad y municipio de Teocelo, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, equipo técnico, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,164.13 (Setenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-164/2025/009 DAÑ	Obra Número: 2025301640120 Contrato Número: DOP/2025301640120/2025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Daniel Flores de la cabecera municipal. Localidad: Teocelo	Monto pagado: \$1,667,493.89 Monto contratado: \$1,667,493.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/05/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Daniel Flores, en la localidad y municipio de Teocelo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos del corte en terracerías, así como la pavimentación con concreto hidráulico, la construcción de guarniciones, las banquetas y el muro de contención con piedra brasa, así como la limpieza final de los trabajos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y las estimaciones de obra; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, la validación del proyecto otorgada por la SIOP para los trabajos de muro de contención y el Acta de Entrega-Recepción a la misma Dirección; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la CAEV, para los trabajos de construcción de tragatormentas; el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no indica la fecha de la elaboración; el finiquito de obra presenta un error en el número de obra y la Garantía de Vicios Ocultos es de fecha previa a de la celebración del Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo,

75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de tragatormentas, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$52,014.55 (Cincuenta y dos mil catorce pesos 55/100 M.N.), incluyendo I.V.A.; en el periodo de solventación aportaron el oficio de solicitud de dictamen técnico operativo, con sello de recibido de fecha 29 de junio del 2026 por la oficina de validaciones de proyectos municipales de CAEV, sin embargo, no proporcionaron dictamen técnico operativo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable y el auditor técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PTM/0284/2026, en las coordenadas de

localización 19.3796313 latitud norte, -96.9791771 longitud oeste, en la localidad y municipio de Teocelo, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, odómetro y cinta métrica, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV para la construcción del tragatormentas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la CAEV por los trabajos de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$52,014.55 (Cincuenta y dos mil catorce pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-164/2025/010 DAÑ	Obra Número: 2025301640122 Contrato Número: DOP/2025301640122/2025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Acosta Lagunes. Localidad: Monte Blanco	Monto pagado: \$1,734,010.92 Monto contratado: \$1,734,010.92
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/07/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Acosta Lagunes, en la localidad de Monte Blanco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de la terracería, así como la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, incluyendo los cortes y los acabados, la construcción de guarniciones y banquetas y la limpieza final, entre otros complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto y el dictamen técnico operativo emitido por la CAEV, sin embargo, el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no cuenta con la fecha en la que se emitió; el finiquito de obra contiene errores aritméticos, y la Garantía de Vicios Ocultos es de fecha previa a la del Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se mencionan a continuación:

- *"Demolición a máquina de concreto hidráulico simple hasta de 20 cms, y/o asfáltico y/o adoquín, incluye apile del material a primera estación. (SIC)", toda vez que presenta un bajo rendimiento en las maquinarias de retroexcavadora y martillo para retroexcavadora, tomando como referencia y sustento argumental la bibliografía especializada en materia de costos y presupuestos.*

Incumplimiento presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIII, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los precios unitarios de los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Demolición a máquina de concreto hidráulico simple hasta de 20 cms, y/o asfáltico y/o adoquín, incluye apile del material a primera estación. (SIC)	m2	\$352.28	\$102.30	\$249.98	698.84	\$174,696.02
SUBTOTAL						\$174,696.02
IVA						\$27,951.36
TOTAL						\$202,647.38

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable y el auditor técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-016, se constituyeron en el sitio de la obra los días 27 de marzo y 07 de abril de 2026, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número PTM/0284/2026, en las coordenadas de localización 19.3779286 latitud norte, -96.9325098 longitud oeste, en la localidad de Monte Blanco, en el municipio de Teocelo, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, odómetro y cinta métrica, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$202,647.38 (Doscientos dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-164/2025/011 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 5 de los 14 registros revisados, se identificó que en el número 2025301640116 la Garantía de Vicios Ocultos presenta un error al especificar el periodo de la vigencia y en las número 2025301640006, 2025301640007, 2025301640009 y 2025301640015 la Garantía de Vicios Ocultos es de fecha previa a la del Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Atendiendo lo antes descrito, se genera una observación administrativa por las irregularidades de la garantía de vicios ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-164/2025/012 ADM

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 8 de las 12 obras revisadas, se identificó que las número 2025301640001, 2025301640002, 202530164003, 202530164006, 202530164007, 2025301640013, 2025301640015 y 2025301640116 se encontraron terminadas y operando, sin embargo, en 1 se detectó incumplimiento en su ejecución, específicamente en la número 2025301640009, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fue construida, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

Descripción

2025301640009

Construcción de Pavimentación con concreto hidráulico en la calle 16 de septiembre.

- El responsable técnico, el auditor técnico y la representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que las guarniciones presentan desprendimiento de pintura.

Observación Número: TM-164/2025/013 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$25,468,787.01, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$656,560.00	\$327,120.00	\$4,969,440.00	\$3,602,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable únicamente presentó parcialmente la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, lo que impidió realizar el análisis correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas aplicable, y de si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos

del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las contratadas con recursos de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-164/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-164/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-164/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-164/2025/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-164/2025/005

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RT-164/2025/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-164/2025/007

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-164/2025/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-164/2025/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-164/2025/010

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-164/2025/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$27,133,592.90, misma que el Ente Fiscalizable modificó y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$31,750,173.70, el cual rebasó el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$4,616,580.80; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CAPÍTULO	EJERCICIO 2025				DIFERENCIA B - A
	APROBADO -A-	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	PAGADO -B-	
Servicios Personales	\$27,133,592.90	\$4,616,580.80	\$31,750,173.70	\$31,750,173.70	\$4,616,580.80

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó información que compruebe el incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-164/2025/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,612,055.84	\$3,612,055.81	\$3,869,516.12

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-164/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-164/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-164/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-164/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-164/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-164/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-164/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-164/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la

finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL****ASPECTOS GENERALES
ESTUDIO GENERAL****Observación Número: OSM-164/2025/001 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte el nombramiento del “Enlace FAIS” como parte de su estructura orgánica, mismo que es la figura responsable de registrar y dar seguimiento a los proyectos y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ante la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 36 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/003 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la instalación de las siguientes Comisiones Edilicias Municipales:

- a. Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas;
- b. Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal;
- c. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, y
- d. Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 27 fracción I, 35 fracción XXVI, 36 fracción XV, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-164/2025/004 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación correspondiente a los programas municipales de desarrollo social vigentes no financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 7, 13, 14, 15, 18 Ter y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II, 7, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Observación Número: OSM-164/2025/006 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite el cumplimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Regional, respecto de la entrega del nombramiento de una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente designado/a como Enlace FAIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/007 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite la capacitación del Enlace FAIS, para el cumplimiento de sus funciones.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción III de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-164/2025/008 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la convocatoria aprobada por el Cabildo para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), así como la evidencia documental de su difusión.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 27, 28 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 7, 13 fracciones I y VII, 16 fracciones II y VII del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCV, Núm. Ext. 200 el 20 de mayo del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/009 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se detectó que el expediente exhibido para soportar la integración y selección del COPLADEMUN, carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo para comprobar la materialidad de lo dispuesto en el acta de cabildo, los cuales se detallan a continuación:

- a. La debida armonización con el marco normativo vigente respecto a los criterios de selección y atributos de candidatos expuestos en la convocatoria;
- b. Expedientes de los integrantes del COPLADEMUN debidamente conformados, toda vez que las solicitudes de registro carecen de firmas y no cuentan con la totalidad de la documentación soporte;
- c. La sustitución de integrantes del COPLADEMUN en observancia del proceso normativo aplicable, y
- d. La formal constitución del COPLADEMUN.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 10 fracción IV y 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 8, 9, 10, 12 y 13 fracciones I, II y VII del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCV, Núm. Ext. 200 el 20 de mayo del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia. Con lo dispuesto en el artículo 7, 9, 10 y 12 del Reglamento para la Constitución del Consejo de Desarrollo Municipal para el Municipio de Teocelo, Veracruz.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-164/2025/010 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó, en función de sus actividades, que el COPLADEMUN haya realizado aquéllas en relación con:

1. Propuestas para la implementación o mejora de procesos en las etapas de formulación, aplicación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Propuestas para la mejora o creación de nuevos servicios públicos.
3. Propuestas para la realización de obras públicas, previo estudio.
4. Propuestas para la mejora de la Administración Municipal.
5. Integración de las comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 192 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 4, 13 fracciones IV, V, VI y VII, 14 fracciones V y VI, 17, 18 y 25 del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCV, Núm. Ext. 200 el 20 de mayo del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-164/2025/011 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que carecen del soporte documental relacionada con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar por medio de las asambleas vecinales los Comités de Participación Social (CPS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640001	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LA PALMA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	BARRIO LA PALMA
2025301640002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA A LA COLONIA ROCCO DE ARCANGELIS EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD DE TEJERIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEJERÍA
2025301640006	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE VICENTE GUEVARA DE LA LOCALIDAD DE TEXIN MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEXÍN
2025301640007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y EMPEDRADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO

TEOCELO, VER.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE
2025301640012	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640013	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE VERACRUZ DE LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	INDEPENDENCIA
2025301640015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA RUMBO AL TELEBACHILLERATO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 y 13 fracciones I, II y VII del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/012 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que el acta constitutiva exhibida para soportar la integración y selección de los CPS, carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, los cuales se detallan a continuación:

- a) No se hace constar la asistencia de miembros de la ciudadanía beneficiados de la obra, citadas en el acta de constitución;
- b) Carece de la documentación que acredite el cumplimiento de las formalidades y requisitos por los aspirantes de conformidad con el artículo 8 del Reglamento publicado para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Participación Social;
- c) Materialidad que soporte la propuesta de los aspirantes y la elección democrática durante la constitución del comité, y
- d) No acreditó haber publicado la convocatoria y su difusión, la cual establece los criterios de selección a considerar por los aspirantes.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640001	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LA PALMA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	BARRIO LA PALMA
2025301640002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA A LA COLONIA ROCCO DE ARCANGELIS EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD DE TEJERIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEJERÍA
2025301640006	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE VICENTE GUEVARA DE LA LOCALIDAD DE TEXIN MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEXÍN
2025301640007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y EMPEDRADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE
2025301640012	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640013	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE VERACRUZ DE LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	INDEPENDENCIA
2025301640015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA RUMBO AL TELEBACHILLERATO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; numeral 1.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 6, 7, 8 y 13 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de

TEOCELO, VER.

los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/013 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales que permitan corroborar la integración de los CPS, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640001	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LA PALMA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	BARRIO LA PALMA
2025301640002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA A LA COLONIA ROCCO DE ARCANGELIS EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD DE TEJERIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEJERÍA
2025301640006	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE VICENTE GUEVARA DE LA LOCALIDAD DE TEXIN MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEXÍN
2025301640007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y EMPEDRADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE
2025301640015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA RUMBO AL TELEBACHILLERATO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción

VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 8 y 13 fracciones VII y IX del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/014 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió comprobar el cumplimiento de los criterios de ley exigibles para validar la legítima constitución de los Comités de Participación Social, al aportar de forma parcial los elementos probatorios de los expedientes individuales de sus integrantes, no permitiendo corroborar los siguientes puntos:

- a. Identidad;
- b. Residencia;
- c. No vinculación como dirigente de organizaciones políticas;
- d. No condición de servidor público, y
- e. Ausencia de conflicto de interés, al no tener una relación laboral, subordinada o comercial con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640012	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640013	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE VERACRUZ DE LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	INDEPENDENCIA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 8 y 13 fracciones VII y IX del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/015 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que abajo se indican, se detectó que carecen de soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, los Comités de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640122	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAHULICO EN LA CALLE ACOSTA LAGUNEZ DE LA LOCALIDAD DE MONTE BLANCO, MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ	MONTE BLANCO
2025301640120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DANIEL FLORES DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640116	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL MAGUEYAL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a),

52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 y 13 fracciones I, II y VII del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/016 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó en la documentación exhibida para soportar el proceso de selección de los integrantes e integración de los CCS, carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, los cuales se detallan a continuación:

- No se hace constar la asistencia de miembros de la ciudadanía beneficiados de la obra, citadas en el acta de constitución;
- Carece de la documentación que acredite el cumplimiento de las formalidades y requisitos por los aspirantes de conformidad con el artículo 8 del Reglamento publicado para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social;
- Materialidad que soporte la propuesta de los aspirantes y la elección democrática durante la constitución del comité, y
- No acreditó haber publicado la convocatoria y su difusión, la cual establece los criterios de selección a considerar por los aspirantes.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640116	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL MAGUEYAL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DANIEL FLORES DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640122	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAHULICO EN LA CALLE ACOSTA LAGUNEZ DE LA LOCALIDAD DE MONTE BLANCO, MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ	MONTE BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6, 7, 8 y 13 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/017 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten la integración de los CCS, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640116	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL MAGUEYAL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640122	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAHULICO EN LA CALLE ACOSTA LAGUNEZ DE LA LOCALIDAD DE MONTE BLANCO, MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ	MONTE BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del

Municipio Libre; 8 y 13 fracciones VII y IX del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/018 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de la obra de la muestra auditable financiada con el FORTAMUN que a continuación se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió comprobar el cumplimiento de los criterios de ley exigibles para validar la legítima constitución de los CCS, al aportar de forma parcial los elementos probatorios de los expedientes individuales de sus integrantes, no permitiendo corroborar los siguientes puntos:

- a. Identidad;
- b. Residencia;
- c. No vinculación como dirigente de organizaciones políticas;
- d. No condición de servidor público;
- e. Ausencia de conflicto de interés, al no tener una relación laboral, subordinada o comercial con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra, y
- f. La documentación que acredite el cumplimiento de las demás formalidades y requisitos requeridos a los aspirantes de conformidad con el artículo 8 del Reglamento publicado para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DANIEL FLORES DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo

Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 8 y 13 fracciones VII y IX del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Observación Número: OSM-164/2025/019 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración ni el funcionamiento de los CCS para los programas municipales de desarrollo social, conforme a lo previsto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y XI, 7, 9 fracciones II, III y VIII, 18 Ter, 20, 23, 34 fracción XI y 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-164/2025/020 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente realizó las adecuaciones necesarias al reglamento para regular los CCS, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio del Decreto Número 724, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, en fecha 07 de marzo de 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracciones II y III, 194 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Tercero transitorio del Decreto Número 724 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, el 07 de marzo de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-164/2025/021 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640001	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LA PALMA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	BARRIO LA PALMA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA A LA COLONIA ROCCO DE ARCANGELIS EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD DE TEJERIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEJERÍA
2025301640006	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE VICENTE GUEVARA DE LA LOCALIDAD DE TEXIN MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEXÍN
2025301640007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y EMPEDRADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE
2025301640012	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640013	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE VERACRUZ DE LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	INDEPENDENCIA
2025301640015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA RUMBO AL TELEBACHILLERATO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 13 fracciones V, VII, XII y XIII, 14 fracciones III, IV y V, y 16 fracción III del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/022 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria a los CPS para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640001	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LA PALMA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	BARRIO LA PALMA
2025301640002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA A LA COLONIA ROCCO DE ARCANGELIS EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD DE TEJERIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEJERÍA
2025301640007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y EMPEDRADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 4 fracción II y 13 fracciones V y VIII del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/023 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que valide el funcionamiento de los CPS en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640001	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LA PALMA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	BARRIO LA PALMA
2025301640002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA A LA COLONIA ROCCO DE ARCANGELIS EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD DE TEJERIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEJERÍA
2025301640006	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE VICENTE GUEVARA DE LA LOCALIDAD DE TEXIN MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEXÍN
2025301640007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y EMPEDRADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE
2025301640012	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640013	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE VERACRUZ DE LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	INDEPENDENCIA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA RUMBO AL TELEBACHILLERATO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 4 fracción VIII, 13 fracciones V, VI, VII, XII y XIII, 15 fracciones II y VII, 16 fracción VI y 18 del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/024 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el acta exhibida para soportar la intervención de los CPS en el proceso de entrega-recepción de las obras citadas, carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, los cuales se detallan a continuación:

a. No exhibió documentación que acredite la formal constitución del Comité Participación Social (CPS) que intervino en el proceso de Entrega-Recepción y firmó en las actas exhibidas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640001	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LA PALMA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	BARRIO LA PALMA
2025301640002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA A LA COLONIA ROCCO DE ARCANGELIS EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD DE TEJERIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEJERÍA
2025301640006	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE VICENTE GUEVARA DE LA LOCALIDAD DE TEXIN MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEXÍN
2025301640007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y EMPEDRADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE
2025301640012	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640013	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE VERACRUZ DE LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	INDEPENDENCIA
2025301640015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA RUMBO AL TELEBACHILLERATO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 fracción X, 13 fracciones VII y XIII, 14 fracción VII y 25 del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/025 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los CPS ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640001	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LA PALMA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	BARRIO LA PALMA
2025301640002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA A LA COLONIA ROCCO DE ARCANGELIS EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD DE TEJERIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEJERÍA
2025301640006	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE VICENTE GUEVARA DE LA LOCALIDAD DE TEXIN MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	TEXÍN
2025301640007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y EMPEDRADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE
2025301640012	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640013	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE VERACRUZ DE LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	INDEPENDENCIA
2025301640015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA RUMBO AL TELEBACHILLERATO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.	LLANO GRANDE

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; fracción X, 13 fracciones VII y XIII, 14 fracción VII y 25 del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

TEOCELO, VER.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/026 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640116	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL MAGUEYAL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DANIEL FLORES DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640122	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAHULICO EN LA CALLE ACOSTA LAGUNEZ DE LA LOCALIDAD DE MONTE BLANCO, MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ	MONTE BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 13 fracciones V, VII, XII y XIII, 14 fracciones III, IV y V, y 16 fracción III del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/027 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria dirigida a los CCS para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640116	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL MAGUEYAL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DANIEL FLORES DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640122	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAHULICO EN LA CALLE ACOSTA LAGUNEZ DE LA LOCALIDAD DE MONTE BLANCO, MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ	MONTE BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 4 fracción II y 13 fracciones V y VIII del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/028 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento de los CCS en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640116	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL MAGUEYAL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DANIEL FLORES DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640122	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ACOSTA LAGUNEZ DE LA LOCALIDAD DE MONTE BLANCO, MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ	MONTE BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 4 fracción VIII, 13 fracciones V, VI, VII, XII y XIII, 15 fracciones II y VII, 16 fracción VI y 18 del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022, 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/029 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable, financiadas con el FORTAMUN que se indican a continuación, se detectó en una obra que el acta exhibida para soportar la intervención de su respectivo

CCS en el proceso de entrega-recepción, carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, los cuales se detallan a continuación:

- Existe incongruencia entre la fecha descrita en el acta referente a la intervención de los miembros del comité y la fecha de recepción oficial por parte del ayuntamiento, mencionada en el acta de entrega recepción en la cual intervino el comité.
- No exhibió documentación que acredite la formal constitución del Comité Contraloría Social (CCS) que intervino en el proceso de Entrega-Recepción y firmo en las actas exhibidas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640116	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL MAGUEYAL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DANIEL FLORES DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640122	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ACOSTA LAGUNEZ DE LA LOCALIDAD DE MONTE BLANCO, MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ	MONTE BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex-servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 4 fracción VII, 13 fracciones XII y XIII, y 14 fracción VI del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/030 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los CCS ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301640116	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL MAGUEYAL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)	TEOCELO
2025301640120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DANIEL FLORES DE LA CABECERA MUNICIPAL	TEOCELO
2025301640122	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ACOSTA LAGUNEZ DE LA LOCALIDAD DE MONTE BLANCO, MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ	MONTE BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 fracción X, 13 fracciones VII y XIII, 14 fracción VII y 25 del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVI, Núm. Ext. 300 el 29 de julio del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CDM.

Observación Número: OSM-164/2025/031 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable presentó documentación parcial sobre la integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). Dicha información resulta insuficiente para validar de manera satisfactoria los atributos de sus integrantes, conforme a los criterios establecidos en el acta constitutiva que se detallan a continuación:

- Su identidad;
- Su residencia y antigüedad de domicilio;
- No vinculación como dirigente de organizaciones políticas;
- No vinculación como ministro de organizaciones religiosas;

- e. No vinculación por parentesco por parentesco, consanguinidad o afinidad con servidores públicos integrantes del CDM;
- f. No condición de servidor público;
- g. Ausencia de conflicto de interés, al no tener una relación laboral, subordinada o comercial con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra, y
- h. La documentación comprobatoria respecto a las demás formalidades y requisitos que prevé el artículo 8 del Reglamento publicado para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal,

Aunado a ello, las deficiencias documentales restan certidumbre sobre el proceso de elección y la debida acreditación de los miembros relacionados en el acta del CDM. En consecuencia, el Ente Fiscalizable no acreditó la debida integración del citado Consejo de conformidad con lo dispuesto en las acciones a realizar en el acta constitutiva.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículo 7, 8, 11, 12 fracción IX y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCV, Núm. Ext. 200 el 20 de mayo del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Observación Número: OSM-164/2025/032 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración y/o colaboración del servidor público designado como Enlace FAIS en el CDM.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM.

Observación Número: OSM-164/2025/033 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite las reformas necesarias para armonizar el reglamento que regula la integración, organización y funcionamiento del CDM vigente con el marco normativo actual, así como el acta de sesión de Cabildo donde conste su aprobación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCV, Núm. Ext. 200 el 20 de mayo del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CDM.

Observación Número: OSM-164/2025/034 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte relacionada con la promoción de la participación ciudadana en materia de planeación en relación con los programas y acciones financiados con el FAISMUN, atendiendo a los mecanismos establecidos en los Lineamientos del FAIS y la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 21 fracción II y 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 6 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, así como por los numerales 3.2 y 4.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 4 fracción III, 12 fracción IX y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCV, Núm. Ext. 200 el 20 de mayo del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/035 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte las propuestas del Consejo de Desarrollo Municipal para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con sus reglas de operación y considerando las propuestas presentadas por los CPS o Comités Comunitarios (CC).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 4 fracciones I, IV, III y VII, 12 fracciones V y IX, 15 fracción II y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo

de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCV, Núm. Ext. 200 el 20 de mayo del 2022; así como por los numerales 2.8, 2.9 y 4.2 fracción IV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-164/2025/036 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las siguientes atribuciones del CDM:

1. Promover e impulsar el desarrollo de las contralorías sociales en las obras y acciones planificadas con fondos del FAISMUN.
2. Establecer comisiones de trabajo por actividades con la finalidad de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités de Participación Social (CPS).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 4 fracciones III y VI, 12 fracción IX y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCV, Núm. Ext. 200 el 20 de mayo del 2022; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL: 34

RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL

Recomendación Número: ROSM-164/2025/001

Referencia Observación Número: OSM-164/2025/002

Efectuar la publicidad y difusión ante la ciudadanía de las convocatorias y actas correspondientes a las seis sesiones de Cabildo abierto que debe realizar, como mínimo, con estricta observancia de las formalidades previstas por la normatividad aplicable; asimismo, asegurar la remisión oportuna de dicha documentación probatoria al H. Congreso del Estado, a efecto de dar debido cumplimiento a las obligaciones institucionales vigentes.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/002

Implementar los mecanismos necesarios para apegarse a lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/003

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias detectadas en el proceso de Entrega-Recepción con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/004

Implementar los mecanismos necesarios para cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la labor del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), con la finalidad de impulsar los Programas de Desarrollo Institucional para fortalecer las capacidades administrativas municipales, siendo obligación del Ayuntamiento coadyuvar en dichas acciones, haciendo evidente y dejando constancia de que éstas favorecen la labor de los Comités Comunitarios, encargados de articular las demandas sociales y constatar la efectiva atención institucional de las metas programadas en beneficio de la comunidad.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/005

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria para promover la participación ciudadana y propiciar la conformación de las Asambleas Generales con los beneficiarios directos de las obras, con la finalidad de asegurar que el registro y la elección de aspirantes, elegidos por consenso comunitario, se realice de

forma incluyente y equitativa, definiendo requisitos claros y razonables en apego a la normatividad aplicable a los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social, lo que garantizará una selección justa y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/006

Establecer formalmente un Comité de Selección que, mediante criterios de evaluación objetivos y transparentes, analice los perfiles de los postulantes registrados en la convocatoria pública. Este Comité tendrá la responsabilidad de proponer a la Presidencia Municipal la lista de candidatos idóneos para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), visibilizando la objetividad del proceso y dejando constancia clara de las evaluaciones realizadas.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/007

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria ante la ciudadanía para promover la participación ciudadana y propiciar el registro de aspirantes de forma incluyente y equitativa. Para ello, se definirán requisitos claros y razonables en apego a la normatividad en la materia aplicable al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), lo que garantizará una selección justa de aspirantes y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/008

Implementar los mecanismos de control administrativo para el seguimiento del proceso formativo de la persona servidora pública —con nivel mínimo de directora de área— designada como Enlace FAIS propiciando su asistencia a las capacitaciones realizadas por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), con la finalidad de que cuente con las herramientas para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/009

Implementar los mecanismos de control administrativo para la firma del convenio y el seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), con la finalidad de brindar certeza sobre su operación, mediante el proceso establecido por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Recomendación Número: ROSM-164/2025/010

Cumplir con la entrega de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad, a través de los medios informáticos determinados por la legislación en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas, respecto de la participación ciudadana, así como en lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) —cuyas actividades consultivas y auxiliares se orientan a la planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social—, debiendo realizar dicha carga con estricta observancia de los plazos legales y formalidades previstas por la normatividad aplicable.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/011

Cumplir con el registro, actualización y validación de la información correspondiente al Programa General de Inversión (PGI) a través de las plataformas informáticas oficiales, garantizando la congruencia de los datos financieros, metas y localización geográfica de las obras y acciones aprobadas, remitiendo dicha información en los términos y plazos perentorios establecidos en la legislación aplicable en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/012

Establecer formalmente un protocolo administrativo para la recopilación y organización de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad respecto del cumplimiento normativo en materia de participación ciudadana, planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social, de conformidad con las obligaciones inherentes a las personas servidoras públicas que integran el Cabildo del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos aplicables en el Procedimiento de Fiscalización Superior con alcance de Orden Social.

Recomendación Número: ROSM-164/2025/013

Implementar los mecanismos de control que garanticen el foliado consecutivo, verificación de quórum e integración de los anexos técnicos aprobados en las actas de Cabildo, con la finalidad de dar certeza jurídica a las sesiones y asegurar la debida remisión documental al H. Congreso del Estado.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL: 13

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-164/2025/003 DAÑ	\$3,644,214.67
Subtotal Financiero Presupuestal		\$3,644,214.67
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
2	TM-164/2025/006 DAÑ	\$73,164.13
3	TM-164/2025/009 DAÑ	\$52,014.55
4	TM-164/2025/010 DAÑ	\$202,647.38
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$327,826.06
TOTAL		\$3,972,040.73

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de

las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**